GOBIERNO DE MÉXICO

# Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

## Homoclave, nombre y modalidad del trámite

COFEPRIS-02-001-C Permiso de publicidad.

Modalidad C.- Alimentos y bebidas no alcohólicas.

| Ficha técnica | Formato | Pago asociado | Ficta del trámite | Fundamento legal | Material de Apoyo |
|---|---|---|---|---|---|
| CONAMER | Publicidad, Instructivo | e5cinco | Aplica negativa ficta | ARTÍCULOS 69 C, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y 79, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD Y LINEAMIENTOS TERCERO, FRACCIÓN II Y SEXTO, DE LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS NUTRIMENTALES Y DE PUBLICIDAD QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ANUNCIANTES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PARA PUBLICITAR SUS PRODUCTOS EN TELEVISIÓN ABIERTA Y RESTRINGIDA, ASÍ COMO EN SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 BIS, 79, FRACCIÓN X Y 86 ,FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD | |

## Campos a llenar del formato

1 → 2 → 3 → 4 {Campos: 1, 3 y 4} → 5.A {De ser el caso} → 5.B → 8

Aplica a Alimentos y Bebidas no Alcohólicas referidos en el segundo párrafo del artículo 22 Bis, 79, fracción X , del Reglamento de la Ley General Salud en Materia de Publicidad y que pretendan publicitarse en los horarios y categorías de programación señalados en el artículo Tercero, fracción II, inciso a) de los lineamientos



**Contacto:**
Calle Oklahoma No. 14, colonia Nápoles;
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México,
C.P. 03810.
Teléfono 800-033-5050

por los que se dan a conocer los criterios nutrimentales y de publicidad que deberán observar los anunciantes de alimentos y bebidas no alcohólicas para publicitar sus productos en televisión abierta y restringida, así como en salas de exhibición cinematográfica.

Requisitos documentales

- Formato "Publicidad" debidamente requisitado.
- Original y dos copias simples legibles del comprobante del pago de derechos, en términos de la Ley Federal de Derechos.
- Medición de audiencia en la que se acredite que no existe una audiencia superior al 35% de personas entre 4 y 12 años de edad en el programa en el cual se publicitará el producto, realizada por una entidad que no esté sujeta a influencia directa o indirecta del anunciante o del medio de difusión en el que se anunciará el producto. Esta medición deberá realizarse a través de una encuesta con representatividad nacional.
- El proyecto de publicidad, en dos tantos (preferentemente a color).
- La documentación que dé sustento a las afirmaciones hechas en la publicidad.
- El número de la licencia sanitaria o del aviso de funcionamiento, en su caso (preferentemente copia de la licencia o del aviso).



**Contacto:**
Calle Oklahoma No. 14, colonia Nápoles;
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México,
C.P. 03810.
Teléfono 800-033-5050